CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EXPEDIENTE N° 1635/2019

FECHA: 03-04-2019 **HORA:** 09:37

RECURRENTE: MINISTERIO DE HACIENDA

TRÁMITE: RESPUESTA A NOTA PR

OBJETO: RESPUESTA A LA NOTA PR Nº 0255/2019, CON RELACIÓN A LA CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE INTERNET.

Prot. Sec N: 2842/19 04 ABR. 2019

CONATEL
Secretaría General

- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [x] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnica
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [ ] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo
- [ ] .....

Observaciones:.....

ESTEBAN ARANDA FILARTIGA
Secretario General
CONATEL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TÉCNICA

MESA DE ENTRADA-ASUNCIÓN

RECIBIDO POR: MARCOSARELLANO **FOLIOS:** 0001

FIRMA Y SELLO: pro 7220

Ministerio de
HACIENDA
Dirección General
de Empresas Públicas

GOBIERNO
NACIONAL

Asunción, 03 de abril de 2019

NOTA DGEP Nº 65 /2019

Señor
Abg. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota PR Nº 0255/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, en la cual se solicita la excepción para las siguientes contrataciones de servicios de internet: Contratación Directa para "CONTRATACION DE INTERNET Y VPN PARA LA MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO" ID Nº 357.641; LCO "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN Y SERVICIO DE BACKUP Y REPLICACION DE DATOS E INTERNET + VPN" ID Nº 357.635 y Contratación Directa para "PROVISION DE CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA AL ACCESO AL AREA METROPOLITANA" ID Nº 357.851, con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en el marco del Art. 415 del Decreto Nº 1145/2019, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/78...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.*

En este contexto, la CONATEL ha expresado que ya cuenta con la provisión del servicio de la COPACO S.A. con vigencia hasta junio/2019, por lo que estas contrataciones serán enlaces de respaldo a las conexiones principales proveídas por la empresa pública, para el cumplimiento de las funciones de la CONATEL.

Por lo tanto, atendiendo lo expuesto por la CONATEL, referente a sus requerimientos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como ente regulador, esta Dirección **otorga la excepción** para la contratación (ID Nº 357.641, ID Nº 357.635, ID Nº 357.851) de los servicios internet con otra prestadora diferente a COPACO conforme lo establece del Art. 415 del Decreto Nº 1145/2019, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6258/78...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.* En cumplimiento de la reglamentación mencionada, la CONATEL deberá gestionar la renovación del contrato de prestación de servicio con COPACO S.A. al vencimiento del actualmente vigente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Econ. ELVIO R. BRIZUELA
Director General
Dirección General de Empresas Públicas

CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 19 de marzo de 2019.-

NOTA PR Nº 0255 /2019

Señor
ECON. ELVIO BRIZUELA, Director
Dirección General de Empresas Públicas - DGEP
Sub Secretaria de Estado de Economía
Ministerio de Hacienda
Pdte. Franco c/ Ntra. Sra. e Independencia Nacional - Edificio Ybaga
Teléf.: (+595 - 21) 440 010/17 Ext. 313
Asunción

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted, en el marco del Articulo 4150.- Servicio de Internet del Decreto N° 1145/2019 *POR EL CUAL REGLAMENTA LA LEY 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"* el cual establece cuanto sigue: *"Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet con COPACO S.A., exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, en cuyo caso estará exento de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el Art. 2 inciso d) de la ley 2051/2003. No obstante a los efectos de la obligación pertinente se deberá contar con el Código de Contratación entre Entidades del Estado, regulado en el Subcapítulo 11-02. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anomias con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado podrán presentar una solicitud de excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior a la Dirección General de Empresas Publicas. Para la solicitud de la excepción deberán adjuntar la siguiente documentación: a. Copia del contrato vigente con la proveedora (si existiere) o fecha de inicio del llamado; b. Detalle de los servicios solicitados; c. Especificaciones Técnicas, geográficas y equipos; d. Especificar si será conexión principal o redundante; y e. Nota/solicitud de pedido del servicio a COPACO S.A. Los OEE con contrato vigente deberán solicitar la excepción con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento del mismo. Las excepciones serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, previa confirmación de la disponibilidad técnica elaborada por la dependencia competente de COPACO S.A. en la cual exprese que para cada caso no cuenta con la capacidad de brindar el servicio requerido a los Organismos y Entidades del Estado y/o Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado. Dicha información técnica deberá proporcionarse a la DGEP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la solicitud realizada a COPACO S.A. En estos casos, los contratos podrán ser realizados por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, previstos en la Ley Nº 2051/2003 y sus reglamentaciones"*, a los efectos de solicitar sus buenos oficios a fin de autorizar los siguientes llamados a contratación a ser llevados a cabo por esta Institución en relación a servicios de Internet conforme al siguiente detalle:

1. **CONTRATACIÓN:** Licitación por Concurso de Ofertas para "CONTRATACIÓN DE INTERNET Y VPN PARA MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO" – I.D Nº 357.641.

1.1 **MOTIVO:** Que, es importante mencionar que la empresa Hola Paraguay S.A. (VOX) fue Adquirida por la firma COPACO S.A.

RECIBIDO

Que, en ese sentido y a criterio de la Institución, el motivo por la cual no es recomendable contratar el servicio de la COPACO S.A./HOLA PARAGUAY S. A. (VOX) se encuentra motivada en razón a que el servicio de internet que la CONATEL pretende contratar, será exclusivamente para medir la calidad de los servicios de telefonía móvil de las operadoras TELECEL S.A. (TIGO), NUCLEO S.A.(PERSONAL), AMX PARAGUAY S.A. (CLARO) y HOLA PARAGUAY S.A. (VOX), por consiguiente, una operadora que estará siendo objeto de mediciones, no podrá brindar el Servicio de Internet a la CONATEL, ya que dicha operadora tendría la posibilidad de asignar mayor ancho de banda para estas comunicaciones de modo que los resultados de las mediciones le favorezcan.

Que, por lo expuesto, la CONATEL como Ente regulador de los Servicios de Telecomunicaciones, debe respetar el principio de neutralidad, para que sus actuaciones no sean objetadas por las demás operadoras que serán objeto de las mediciones de calidad de servicio prestado al usuario final.

1.2 **ENLACE ACTUAL:** Que, a la fecha la Institución cuenta con contrato suscripto con la firma Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A. para la "PROVISION DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET" por el término de 12 meses desde el 29 de junio de 2018.

2. CONTRATACIÓN: Licitación por Concurso de Ofertas "ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN Y SERVICIO DE BACKUP Y REPLICACION + VPN"– ID N° 357.635.

2.1 MOTIVO: Que, la Institución es la entidad de aplicación de la Ley N° 5629/2016 *"De obligatoriedad a las empresas de telefonías celulares a realizar bloqueos de equipos terminales móviles celulares (ETM) robados, hurtados, o extraviados a través de sus sistema internacional para la identidad de equipos móviles (IMEI) ".*

Que, esta ley está reglamentada por Decreto N° 6728/2016 que establece el mecanismo de actualización de los datos de los celulares robados y la forma en que los prestadores de servicio de telefonía se conectaran a la plataforma de la CONATEL para la actualización y el bloqueo de los celulares denunciados como robados.

Que, asimismo, las denuncias pueden ser realizadas en las oficinas regionales de la CONATEL, que permitirá el acceso y la carga de los datos de los celulares robados con eficiencia de tal modo que se cumpla con lo establecido por Ley, de bloquear los equipos denunciados como robados en un plazo máximo de 30 minutos.

Que, por otro lado, la CONATEL también se encuentra prestando el servicio a la población de denuncias en los casos de que la calidad del servicio de telefonía móvil y transmisión de datos no sea la esperada por el usuario.

Que, los servicios mencionados pueden ser utilizados accediendo a la página de la CONATEL: www.conatel.gov.py, pestaña IMEI para denunciar los celulares robados y QoS (Quality Of Service) Calidad de Servicio.

Que, estos servicios a la población deben estar garantizados con una disponibilidad de 100 % de funcionamiento, ya que son servicios que el Estado Paraguayo pone a dispocision de la ciudadanía y los mismos deben estar en funcionamiento en todo momento.

Que, esto se logra con la alta disponibilidad que permite en enlace convencional con la firma COPACO S.A. y el enlace alternativo.

2.2 ENLACE ACTUAL: Que, a la fecha la Institución cuenta con contrato suscripto con la firma Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A. para la "PROVISION DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET" por el término de 12 meses desde el 29 de junio de 2018.

3. CONTRATACIÓN: Contratación Directa para "PROVISIÓN DE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA AL ACCESO AL AREA METROPOLITANA" – ID N° 357.851.

3.1 MOTIVO: Que, este servicio es una conexión con el Ministerio de Hacienda para la Red Metropolitana del Sector Público que fuera aprobada en el Artículo 6° de la Ley N° 6258 y reglamentada por el Artículo 2° del Decreto N° 1145/2019, el cual se transcribe a continuación:..."*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), establecidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 1535/99 " DE ADMININSTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", detallados en el Artículo 2º de la presente Ley, deberán estar conectados e incorporados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

Que, por otra parte, es importante destacar en ese sentido que la Red Metropolitana del Sector Público es una red de área geográfica extensa la cual proporciona capacidad de integración de múltiples servicios mediante la transmisión de datos, voz y video sobre medios de transmisión tales como Fibra Óptica. Radioenlace y VPN con acceso a los sistemas de Información con Proveedores de Servicios llamados ISP. La RMSP está básicamente orientada para proveer acceso a los Sistemas Información del Ministerio de Hacienda. La RMSP interconecta los principales OEE del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) del Sector Público ubicado en Asunción y alrededores, utilizando la infraestructura ofrecida por esta Red.

3.2 ENLACE ACTUAL: Que, a la fecha la Institución cuenta con contrato suscripto con la firma Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima – COPACO S.A. para la "PROVISION DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET" por el término de 12 meses desde el 29 de junio de 2018.

Por todo lo expuesto, solicitamos una pronta atención por parte de la Dirección a su digno cargo, a fin de proseguir con los trámites de rigor ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP en los procesos de contratación descriptos.

En espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli
Presidente del Directorio de la CONATEL
PR Nº 0255 /2019